

Municipalidad Provincial de Puno

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 344-2024-MPP/A

Puno, 02 de abril de 2024.



VISTO:

Solicitud con Registro N° 2024-00015321, de fecha 27 de marzo del 2024, sobre Divorcio Ulterior peticionada por la Sra. **LUPE SEGUNDINA GÓMEZ ARIAS**, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior N° 2024-00000689, sus actuados, y;



CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la solicitud con Registro N° 2024-00000689, de fecha 08 de enero de 2024, sobre Separación Convencional, peticionado por los cónyuges; Don **GODOFREDO EMILIO MONZON VILLALBA** y Doña **LUPE SEGUNDINA GÓMEZ ARIAS**, asimismo mediante **Aprobación de Solicitud N° 03-2024-MPP/GAJ**, se fijó fecha para la Audiencia Única para el 09 de enero de 2024, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;



Que, por Resolución de Alcaldía N° 036 -2024-MPP/A de fecha 11 de enero de 2024, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges; Don **GODOFREDO EMILIO MONZON VILLALBA** y Doña **LUPE SEGUNDINA GOMEZ ARIAS**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al Régimen de la Sociedad de Gananciales;



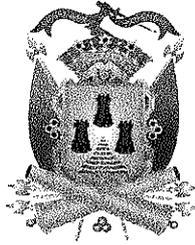
Que, la Solicitud de la administrada, Doña **LUPE SEGUNDINA GÓMEZ ARIAS**, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6° - II de la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: **"Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la Disolución del Vínculo Matrimonial"**;

Que, la administrada, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley, es procedente declarar la Disolución del Vínculo Matrimonial;

En ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás que correspondan conforme a Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL (Divorcio Ulterior), de Don **GODOFREDO EMILIO MONZON VILLALBA** y Doña **LUPE SEGUNDINA GÓMEZ ARIAS**, cónyuges separados convencionalmente.



Municipalidad Provincial de Puno

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Puno (Acta de Matrimonio N° 098201 de fecha 05 de agosto de 1998) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.

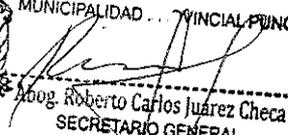
ARTÍCULO TERCERO. - Dar por **AGOTADO** el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a Gerencia Municipal y a las partes involucradas conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- **DISPONER**, que la Oficina de Tecnología e Informática, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE

C.c. Interesado
Archivo